



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01520-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1º Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2º Abstenerse de dar trámite a la **solicitud de revocatoria de poder y reconocimiento de personería**, toda vez que **no proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (CAR.CECI@HOTMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados, ni de la dirección electrónica de la sociedad **R&S ASESORIA JURIDICA S.A.S** antes **R&S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA S.A.S** (rscojuez@gmail.com) inscrita en el certificado de existencia y representación. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf78ad23757b7fd8aa9e31b726e0cbbb5d42705382e470284db8cd3ee2b25df**

Documento generado en 10/12/2021 05:30:28 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 066 de 13 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>